

**Codi de verificació**

1D3N1M5G51695D1L089M

**Procediment**

1374 Convenis de col·laboració

**Expedient núm.**

11287/2023

**Document**

14529/2024

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA MITJA

### SE REUNEN:

Por un lado D<sup>a</sup>. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga (en adelante "Ayuntamiento") en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

Por otra parte, el Sr. Antoni Cornellas Aligué en su condición de Presidente de la Asociación deportiva la Mitja, entidad con CIF G64891864 domiciliada en la calle Prat de la Riba, número 65.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén, secretario del ayuntamiento de La Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### MANIFIESTAN:

I.- Que la Mitja maratón de Granollers es una actividad de interés municipal ya que es una carrera atlética que lleva 38 años pasando por el pueblo y que da a conocer el municipio de la Garriga en todo el territorio catalán. Además es una actividad de gran importancia para el pueblo no sólo porque moviliza a un gran volumen de público y voluntariado del municipio sino también porque mucha ciudadanía garriguenca se prepara durante meses para participar en la prueba.

II.- La finalidad de la Asociación deportiva la Mitja es organizar un evento deportivo de calidad y de grandes dimensiones, pues un total de 9.000 personas participarán en las diferentes pruebas atléticas que se realizarán el domingo 25 de febrero de 2024, que dé a conocer el territorio por el que discurre la prueba en todo el territorio catalán, y llevar a correr por el circuito de la Mitja los mejores atletas internacionales.

III.- Que la Asociación deportiva la Mitja promueve, potencia y organiza actividades deportivas y atléticas.

IV.- Que el Ayuntamiento de La Garriga aprobó en fecha 29 de junio de 2016 la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga, su texto íntegro fue publicado en el BOP del 11 de octubre de 2016.

**Codi de verificació**

1D3N1M5G51695D1L089M

**Procediment**

1374 Convenis de col·laboració

**Expedient núm.**

11287/2023

**Document**

14529/2024

V.- Que interessa a ambdues parts formalitzar el present conveni de col·laboració amb el fi d'establir les condicions en les quals ha de realitzar-se el subministrament de la subvenció anual.

VI.- El Ajuntament formalitza el present document en exercici de la competència que li és atribuïda en l'article 25.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases de règim local.

En virtut de les anteriors manifestacions, el Ajuntament de la Garriga i l'entitat arribada mencionada estan interessats en col·laborar en la 38ª edició de la Mitja maratón Granollers – La Garriga.

**PACTAN:****PRIMERO. OBJETO**

El objecte de este conveni es regular la col·laboració econòmica del Ajuntament en la execució de la següent activitat:

1. La 38ª edició de la Mitja maratón Granollers – La Garriga que se celebrarà el diumenge 25 de febrer de 2024, amb un total de 9.000 atletes que participaran en les diferents proves organitzades (cuarto de Mitja, 10 kms de la Mitja y la propia Mitja maratón) por la Asociación deportiva la Mitja. Uno de los objetivos que se ha marcado la organización para este año es volver a correr por debajo de la hora y consolidar la prueba como una de las más rápidas de España.
2. Serán subvencionables los gastos derivados de su realización, tales como bebidas por los avituallamientos, obsequios por los participantes como pueden ser camisetas, bolsas o merchandising similares, alquiler de infraestructuras, alquiler del cronometraje, compra de dorsales y otros gastos derivados de la organización del evento.

**SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará vigente desde el día siguiente de su firma y hasta el 25 de mayo de 2024.

**TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

**Codi de verificació**

1D3N1M5G51695D1L089M

**Procediment**

1374 Convenis de col·laboració

**Expedient núm.**

11287/2023

**Document**

14529/2024

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

**CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Colaborar en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.



|                                                      |                               |
|------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>1D3N1M5G51695D1L089M   |                               |
| <b>Procediment</b><br>1374 Convenis de col·laboració |                               |
| <b>Expedient núm.</b><br>11287/2023                  | <b>Document</b><br>14529/2024 |

2. Colaborar en el concepte de infraestructuras, soporte técnico y logístico municipal.
3. Publicar la subvención concedida en el portal de transparencia y dar cuenta al registro de convenios de la Generalidad.

#### **QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento, a través del Departamento de Deportes, subvencionará a la Asociación deportiva la Mitja con un importe de cinco mil euros, 5.000,00€, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 205 34000 48007 Asociación deportiva la Mitja del presupuesto municipal vigente.

#### **SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

#### **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la 38ª edición de la Mitja maratón Granollers – La Garriga, que se llevará a cabo el domingo 25 de febrero de 2024.

#### **OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 25 de mayo de 2024, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat), y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en el que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o

**Codi de verificació**

1D3N1M5G51695D1L089M

**Procediment**

1374 Convenis de col·laboració

**Expedient núm.**

11287/2023

**Document**

14529/2024

razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

**NOVENO. PAGO**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**DÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

**Codi de verificació**

1D3N1M5G51695D1L089M

**Procediment**

1374 Convenis de col·laboració

**Expedient núm.**

11287/2023

**Document**

14529/2024

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

**UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

**DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la Asociación deportiva la Mitja.

**DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

**DECIMOCUARTA. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

**Codi de verificació**

1D3N1M5G51695D1L089M

**Procediment**

1374 Convenis de col·laboració

**Expedient núm.**

11287/2023

**Document**

14529/2024

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

**DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Asociación deportiva la Mitja relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

**DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

**DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

**DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



|                                                      |                               |
|------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Codi de verificació</b><br>1D3N1M5G51695D1L089M   |                               |
| <b>Procediment</b><br>1374 Convenis de col·laboració |                               |
| <b>Expedient núm.</b><br>11287/2023                  | <b>Document</b><br>14529/2024 |

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.